

2018

# GUÍA RESUMEN CONDICIONES PRE ACUERDO ERE 2018



[ugtbankia@ugtbankia.net](mailto:ugtbankia@ugtbankia.net)

UGT BANKIA

10/02/2018

**Guía Resumen Pre-Acuerdo ERE**  
**10/02/2018**

Número máximo de afectados.	<b>2.000</b>																																																																												
Puestos de trabajo a amortizar	<p><b>1.585</b></p> <table> <tr><td><b>ANDALUCIA</b></td><td align="right"><b>361</b></td></tr> <tr><td>ALMERIA</td><td align="right">22</td></tr> <tr><td>CADIZ</td><td align="right">6</td></tr> <tr><td>CORDOBA</td><td align="right">12</td></tr> <tr><td>GRANADA</td><td align="right">251</td></tr> <tr><td>HUELVA</td><td align="right">4</td></tr> <tr><td>JAEN</td><td align="right">22</td></tr> <tr><td>MALAGA</td><td align="right">17</td></tr> <tr><td>SEVILLA</td><td align="right">27</td></tr> <tr><td><b>ARAGON</b></td><td align="right"><b>3</b></td></tr> <tr><td>HUESCA</td><td align="right">-</td></tr> <tr><td>TERUEL</td><td align="right">-</td></tr> <tr><td>ZARAGOZA</td><td align="right">3</td></tr> <tr><td><b>ASTURIAS</b></td><td align="right"><b>7</b></td></tr> <tr><td>ASTURIAS</td><td align="right">7</td></tr> <tr><td><b>BALEARES</b></td><td align="right"><b>250</b></td></tr> <tr><td>Mallorca</td><td align="right">230</td></tr> <tr><td>Menorca</td><td align="right">10</td></tr> <tr><td>Ibiza</td><td align="right">10</td></tr> <tr><td>Formentera</td><td align="right">-</td></tr> <tr><td><b>CANARIAS</b></td><td align="right"><b>19</b></td></tr> <tr><td>LAS PALMAS</td><td align="right">19</td></tr> <tr><td>Gran Canaria</td><td align="right">14</td></tr> <tr><td>Fuerteventura</td><td align="right">3</td></tr> <tr><td>Lanzarote</td><td align="right">2</td></tr> <tr><td>TENERIFE</td><td align="right">-</td></tr> <tr><td><b>CANTABRIA</b></td><td align="right"><b>5</b></td></tr> <tr><td>CANTABRIA</td><td align="right">5</td></tr> <tr><td><b>CASTILLA Y LEON</b></td><td align="right"><b>46</b></td></tr> <tr><td>AVILA</td><td align="right">15</td></tr> <tr><td>BURGOS</td><td align="right">4</td></tr> <tr><td>LEON</td><td align="right">2</td></tr> <tr><td>PALENCIA</td><td align="right">1</td></tr> <tr><td>SALAMANCA</td><td align="right">2</td></tr> <tr><td>SEGOVIA</td><td align="right">13</td></tr> <tr><td>SORIA</td><td align="right">1</td></tr> <tr><td>VALLADOLID</td><td align="right">6</td></tr> <tr><td>ZAMORA</td><td align="right">2</td></tr> </table>	<b>ANDALUCIA</b>	<b>361</b>	ALMERIA	22	CADIZ	6	CORDOBA	12	GRANADA	251	HUELVA	4	JAEN	22	MALAGA	17	SEVILLA	27	<b>ARAGON</b>	<b>3</b>	HUESCA	-	TERUEL	-	ZARAGOZA	3	<b>ASTURIAS</b>	<b>7</b>	ASTURIAS	7	<b>BALEARES</b>	<b>250</b>	Mallorca	230	Menorca	10	Ibiza	10	Formentera	-	<b>CANARIAS</b>	<b>19</b>	LAS PALMAS	19	Gran Canaria	14	Fuerteventura	3	Lanzarote	2	TENERIFE	-	<b>CANTABRIA</b>	<b>5</b>	CANTABRIA	5	<b>CASTILLA Y LEON</b>	<b>46</b>	AVILA	15	BURGOS	4	LEON	2	PALENCIA	1	SALAMANCA	2	SEGOVIA	13	SORIA	1	VALLADOLID	6	ZAMORA	2
<b>ANDALUCIA</b>	<b>361</b>																																																																												
ALMERIA	22																																																																												
CADIZ	6																																																																												
CORDOBA	12																																																																												
GRANADA	251																																																																												
HUELVA	4																																																																												
JAEN	22																																																																												
MALAGA	17																																																																												
SEVILLA	27																																																																												
<b>ARAGON</b>	<b>3</b>																																																																												
HUESCA	-																																																																												
TERUEL	-																																																																												
ZARAGOZA	3																																																																												
<b>ASTURIAS</b>	<b>7</b>																																																																												
ASTURIAS	7																																																																												
<b>BALEARES</b>	<b>250</b>																																																																												
Mallorca	230																																																																												
Menorca	10																																																																												
Ibiza	10																																																																												
Formentera	-																																																																												
<b>CANARIAS</b>	<b>19</b>																																																																												
LAS PALMAS	19																																																																												
Gran Canaria	14																																																																												
Fuerteventura	3																																																																												
Lanzarote	2																																																																												
TENERIFE	-																																																																												
<b>CANTABRIA</b>	<b>5</b>																																																																												
CANTABRIA	5																																																																												
<b>CASTILLA Y LEON</b>	<b>46</b>																																																																												
AVILA	15																																																																												
BURGOS	4																																																																												
LEON	2																																																																												
PALENCIA	1																																																																												
SALAMANCA	2																																																																												
SEGOVIA	13																																																																												
SORIA	1																																																																												
VALLADOLID	6																																																																												
ZAMORA	2																																																																												

**Guía Resumen Pre-Acuerdo ERE**  
**10/02/2018**

	<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>	<b>8</b>
	ALBACETE	-
	CIUDAD REAL	-
	CUENCA	-
	GUADALAJARA	4
	TOLEDO	4
	<b>CATALUÑA</b>	<b>59</b>
	BARCELONA	52
	GIRONA	4
	LLEIDA	2
	TARRAGONA	1
	CEUTA Y MELILLA	-
	CEUTA	-
	MELILLA	-
	<b>CDAD MADRID</b>	<b>330</b>
	MADRID	330
	<b>CDAD VALENCIANA</b>	<b>192</b>
	ALICANTE	80
	CASTELLON	21
	VALENCIA	91
	<b>EXTREMADURA</b>	<b>1</b>
	BADAJOS	1
	CACERES	-
	<b>GALICIA</b>	<b>9</b>
	LA CORUÑA	4
	LUGO	-
	ORENSE	2
	PONTEVEDRA	3
	<b>LA RIOJA</b>	<b>8</b>
	LA RIOJA	8
	<b>MURCIA</b>	<b>278</b>
	MURCIA	278
	NAVARRA	2
	NAVARRA	2
	<b>PAIS VASCO</b>	<b>7</b>
	ALAVA	2
	GUIPUZCOA	-
	VIZCAYA	5
	<b>TOTAL</b>	<b>1.585</b>
Personas afectadas que corresponden al número de personas mayores de 55 años que actualmente se encuentran en situación de excedencia (BMN)	<b>198</b>	

Adscripciones voluntarias de trabajadores en aquellas provincias con un mayor número de adhesiones voluntarias con respecto al número de excedentes en esa provincia	217
Finalización Ere	30.09.19

## Criterios de afectación

Pendiente redactado definitivo, giran sobre los principios:

1. Adscripción **voluntaria irrevocable**.
2. Personas mayores de 55 años que actualmente se encuentran en situación de excedencia en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Laboral suscrito en BMN con fecha 10 de diciembre de 2015.
3. Aceptación o rechazo por Bankia. Los motivos de denegación son:
  - a. Por **necesidades organizativas**, por razón del puesto que ocupa, perfil profesional, competencia o rendimiento.
  - b. Cuando el número de solicitudes de adscripciones voluntarias sea superior al excedente de plantilla identificado en el ámbito provincial correspondiente según tabla anterior.
4. Cuando la aplicación del criterio anterior no permita alcanzar el número de trabajadores que se considera excedente estructural en un determinado ámbito provincial, se ofrecerá a los trabajadores que prestan sus servicios en el mismo el traslado a otra provincia en la que el número de adscripciones voluntarias a la medida de baja indemnizada haya sido superior al excedente estructural identificado en la misma.

**Guía Resumen Pre-Acuerdo ERE**  
**10/02/2018**

<b>Empleados con edad comprendida entre los 55 y 62 años a 31.12.2017 (54 años en Andalucía, Murcia, Islas Baleares y Alicante)</b>	
<b>Antigüedad Mínima</b>	10 años
<b>Desempleo</b>	Descuento de la prestación teórica por desempleo.
<b>Salario regulador:</b>	Nómina de diciembre de 2017 anualizada y la retribución variable efectivamente percibida en 2017.  Aclaración: La retribución fija correspondiente al salario de diciembre de 2017 (anualizado), teniendo en cuenta para los empleados origen de BMN el Plus Convenio y la Paga Extra de diciembre prorrateados. La reducción salarial en el año 2017 de algunos empleados de origen BMN no se tendrá en consideración para el cálculo.
<b>Forma de pago:</b>	Renta Mensual
<b>Convenio Especial con la Seguridad Social</b>	Hasta el cumplimiento de los 61 años de edad en el caso de 54 años y hasta los 63 en el resto.
<b>Importe mínimo</b>	20 días de salario por año de servicio con el tope de 12 mensualidades

<b>Indemnización</b>	
Empleados de <b>54 años</b> de edad a 31.12.17:	<b>63%</b> de la Retribución total bruta por el número de años desde la extinción y hasta el cumplimiento de los <b>61 años</b> , con independencia de la edad en la fecha de extinción de la relación laboral.
Empleados de <b>55 años</b> de edad a 31.12.17	<b>63%</b> de la Retribución total bruta por el número de años desde la extinción y hasta el cumplimiento de los <b>61 años</b> con independencia de la edad en la fecha de extinción de la relación laboral.
Empleados de <b>56 años</b> de edad a 31.12.17	<b>63%</b> de la Retribución total bruta por el número de años desde la extinción y hasta el cumplimiento de los <b>62 años</b> , con independencia de la edad en la fecha de extinción de la relación laboral.
Empleados de <b>57 o más años</b> de edad a 31.12.17	<b>63%</b> de la Retribución total bruta por el número de años desde la extinción hasta el cumplimiento de los <b>63 años</b> con independencia de la edad en la fecha de extinción de la relación laboral.

<b>Prima adicional en función de la edad</b>	
<b>EDAD</b>	<b>IMPORTE</b>
54	0
55, 56 Y 57	6.500 €
58	5.200 €
59	4.000 €
60	1.000 €

<b>En el caso de acceso a la jubilación anticipada</b>	
Entre 61 y 61,5 años de edad	6.000 euros
Entre 61,5 y 62,5 años de edad	2.500 euros

<b>Empleados con edad menor de 55 años a 31.12.2017 (54 años en Andalucía, Murcia, Islas Baleares y Alicante)</b>													
<b>Indemnización:</b>	30 días de retribución fija bruta por año de servicio con el límite de 22 mensualidades												
<b>Prima de antigüedad</b>	2.000 euros brutos por cada tres años completos de prestación de servicios.												
<b>Prima voluntariedad</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ANTIGÜEDAD</th> <th>IMPORTE BRUTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>-&lt;5 años</td> <td>4.000 €</td> </tr> <tr> <td>5 a 10 años</td> <td>9.000 €</td> </tr> <tr> <td>10-15 años</td> <td>14.000 €</td> </tr> <tr> <td>15-20 años</td> <td>19.000 €</td> </tr> <tr> <td>Más de 20 años</td> <td>24.000 €</td> </tr> </tbody> </table>	ANTIGÜEDAD	IMPORTE BRUTO	-<5 años	4.000 €	5 a 10 años	9.000 €	10-15 años	14.000 €	15-20 años	19.000 €	Más de 20 años	24.000 €
	ANTIGÜEDAD	IMPORTE BRUTO											
	-<5 años	4.000 €											
	5 a 10 años	9.000 €											
	10-15 años	14.000 €											
	15-20 años	19.000 €											
Más de 20 años	24.000 €												
<b>Prima para las personas con más de 25 años de antigüedad</b>	2.500 euros por cada tres años que exceda de los 25.												



<b>Movilidad Geográfica</b>	
Se ofrecerá un puesto de trabajo en otra localidad a todas las personas excedentes en aquellos territorios en los que no se haya alcanzado el número de excedentes previstos en el Anexo I, mediante adscripción voluntaria a las medidas de extinción	
<b>Compensaciones</b>	
<b>De 50 – 100 kilómetros</b>	4.000 euros
<b>De 101-150 kilómetros</b>	9.000 euros
<b>De 151-300 kilómetros</b>	13.000 euros
<b>Más de 301 kilómetros</b>	15.000 euros
<b>Entre islas</b>	14.500 euros
<b>Islas – península</b>	16.500 euros
<b>A partir de 151 kilómetros que suponga cambio de residencia</b>	12.000 euros brutos.
<b>Forma de pago</b>	Pago único, o si el empleado así lo desea, en forma de renta siempre y cuando hubiera cambio de residencia
<b>Condiciones Generales</b>	
<b>Cálculo de distancias</b>	A los efectos del cómputo de las distancias, se tomará como referencia el último centro de trabajo en el que haya prestado servicios el empleado.
<b>Retorno localidad de origen</b>	No abono de indemnización alguna.
<b>Complemento de residencia</b>	Se mantendrá como un complemento compensable, absorbible y no revisable.
<b>Plazo aceptación</b>	Plazo de 15 días para contestar si se acepta o no la movilidad.
<b>No aceptación</b>	En caso de que el empleado no acepte la movilidad geográfica, la empresa podrá proceder a la extinción de la relación laboral por amortización de su puesto de trabajo por rechazo de la movilidad geográfica abonando la misma indemnización que la prevista para las bajas indemnizadas de los empleados menores de 55 años o 54 años en las Core de BMN (Alicante, Andalucía, Islas Baleares y Murcia) sin ninguna de las primas adicionales previstas.

<b>AYUDAS FINANCIERAS (colectivo bajas indemnizadas y extinciones por rechazo de movilidad geográfica)</b>	
<b>Anticipo</b>	Cancelación y posibilidad de conversión a nuevo préstamo al EURIBOR + 1,25 % manteniendo capital y plazo pendientes.
<b>Cuenta de crédito</b>	Cancelación y posibilidad de conversión nuevo préstamo al EURIBOR + 1,25 % manteniendo capital y plazo pendientes.
<b>Atenciones Sociales</b>	Novación tipo EURIBOR + 1,25 % manteniendo capital y plazo pendientes.
<b>Descubiertos en cuenta</b>	Cancelación y posibilidad de conversión a nuevo préstamo al EURIBOR + 1,25 % manteniendo importe pendiente.
<b>Vivienda</b>	<p>En caso de garantía personal: nueva operación con garantía hipotecaria con EURIBOR + 0,30% y suelo del 0,5 %, con un capital que incluiría el capital pendiente más los gastos.</p> <p>En caso de garantía hipotecaria: novación tipo EURIBOR 0,30% y suelo del 0,5 %, manteniendo capital y plazo pendientes.</p>
<b>Plazo para adecuación</b>	Plazo de tres meses para formalizar las nuevas operaciones/novaciones. Transcurrido dicho periodo sin que se hayan modificado las condiciones, se iniciará el proceso de resolución de la operación.



Guía Resumen Pre-Acuerdo ERE  
10/02/2018

# HOMOLOGACIÓN CONDICIONES EMPLEADOS BMN



ESTRUCTURA SALARIAL									
RETRIBUCIÓN FIJA	<p>Garantía de que ninguna persona procedente de BMN percibirá tras la modificación de la estructura salarial, una retribución fija bruta anual (según quede configurada en el acuerdo) inferior a la que percibía en BMN, excluidos los complementos funcionales.</p> <p>Adecuación de los conceptos retributivos a la estructura salarial de Bankia desde nómina de marzo.</p> <p>El pago de la retribución se prorrateará en doce mensualidades (incluida paga extra de diciembre y plus convenio) y el abono de la nómina será el penúltimo día hábil de cada mes.</p>								
COMPLEMENTO SALARIAL FUSIÓN	<p>Durante 2018 se mantendrá el sistema de revisión del complemento salarial de fusión que perciben las personas procedentes de BMN de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Laboral de BMN de 17 de diciembre de 2013.</p> <p>A partir del año 2019, se elimina la aplicación de dicho sistema.</p> <p>Este complemento será compensable y absorbible hasta el límite de las dos pagas y media. A partir de 1 enero 2021, el exceso que en su caso resulte será no compensable, no absorbible y no revisable.</p>								
HOMOLOGACIÓN EN 21 PAGAS	<p>Calendario para la homologación del número de pagas para las personas procedentes de BMN a 21 pagas de sueldo base:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>Nº DE PAGAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td>18,5</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>19,5</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>21</td> </tr> </tbody> </table> <p>El incremento que pudiera generarse al aplicar el nuevo número de pagas será compensado y absorbido según el orden de prioridad aplicado en el acuerdo de 26 de noviembre de 2012 en Bankia.</p>	AÑO	Nº DE PAGAS	2018	18,5	2019	19,5	2020	21
AÑO	Nº DE PAGAS								
2018	18,5								
2019	19,5								
2020	21								

### RETRIBUCIÓN VARIABLE

No devengo de retribución variable correspondiente al primer semestre de 2018 para las personas procedentes de BMN.

A partir del 1 de julio de 2018, se aplicará a las personas procedentes de BMN el Sistema de Retribución Variable establecido en Bankia, prorrateándose todos sus efectos al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

La Retribución Variable de Referencia que se asignará inicialmente a las personas procedentes de BMN será la mínima establecida en el Sistema de Retribución Variable de Bankia para la función que se desempeñe en Bankia a fecha 30 de junio de 2018.

Régimen durante 2018 para las personas de Bankia que no proceden de BMN y pasan a prestar servicios en una oficina de origen BMN:

- Si previamente desempeñan funciones sujetas al SCO de Bankia, la RV de referencia será la de la última oficina de Bankia que no procede de BMN en la que ha prestado servicios.
- Para el resto de casos, se asignará la RV mínima de la función, sin perjuicio de las reglas concretas previstas en el Sistema de Retribución Variable de Bankia.

A partir del 1 de enero de 2019, las retribuciones variables de referencia se ajustarán como consecuencia de la aplicación de los Sistemas de Clasificación de Oficinas de aplicación en Bankia.

### SISTEMA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL

Aplicación del Sistema PDP de Bankia desde 01.01.2019 para las personas procedentes de BMN, calculándose por primera vez los puntos PDP en el ejercicio 2020, con los resultados obtenidos en el Sistema de Retribución Variable correspondiente al año 2019. Los ascensos que en su caso correspondan se producirán con efectos 1 de enero de 2020.

Sustitución en su totalidad del Sistema de Promoción del Convenio Colectivo, incluida la convocatoria de oposiciones.

Pendiente de definir la asignación inicial de puntos a las personas procedente de BMN:

### SISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE OFICINAS

Aplicación SCO de Bankia desde el 01.01.2019 para las personas procedentes de BMN.

Durante 2018, para los empleados procedentes de BMN, se aplicará el SCO de BMN a todos los efectos.

Situaciones particulares durante 2018:

- Para las personas procedentes de BMN que durante el año 2018 pasen a prestar servicios en Oficinas de Bankia en las que no se aplica el SCO de BMN, mientras continúe dicha situación y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2018, se considerará a los efectos del SCO el nivel de la última oficina de origen BMN en la que han prestado sus servicios. En el caso de que con anterioridad no ejercieran una función sujeta al SCO, se aplicarán las condiciones establecidas en el SCO de BMN para una oficina de clúster 1 a).
- Para las personas de Bankia que no proceden de BMN que durante el año 2018 pasen a prestar servicios en Oficinas de origen BMN, mientras continúe dicha situación y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2018, se considerará a los efectos del SCO el nivel de la última oficina de origen Bankia en la que han prestado sus servicios.

En el caso de que con anterioridad no ejercieran una función sujeta al SCO, se aplicarán las condiciones establecidas en el SCO de Bankia para una oficina de nivel E.

Con efectos del 1 de enero de 2019 operarán los ajustes que correspondan por la aplicación de los Sistemas de Clasificación de Oficinas de Bankia.

### HORARIOS

Las personas procedentes de BMN, con fecha 1 de julio de 2018, pasarán a realizar los horarios de aplicación en Bankia que les correspondan de acuerdo con la Oficina o unidad organizativa en la que estén asignados y la función que desempeñen y de conformidad con el Convenio Colectivo y los acuerdos al respecto vigentes en Bankia.

Horarios singulares vigentes en BMN:

- Oficinas de empresas de BMN (incluidas las de origen Caja Granada) con fecha 1 de julio de 2018 pasarán a realizar el horario previsto en Bankia de acuerdo con la función desempeñada.
- Horario de oficinas de centros comerciales pasarán a realizar el horario 3 de los horarios singulares de oficinas de Bankia, con las compensaciones establecidas para dicho horario.



Mantener el horario singular de la Oficina de BMN en Sierra Nevada.

En los territorios de Andalucía, Murcia, Islas Baleares y Alicante, y en el caso de que no se puedan cubrir de forma voluntaria las vacantes existentes en los centros de horario singular, la empresa podrá designar a las personas que deban prestar sus servicios en dichos centros.

Flexibilidad horaria en Servicios Centrales, Direcciones Territoriales y Direcciones de Zona.

### AYUDAS FINANCIERAS

- Eliminación de las cuentas remuneradas y del servicio de descubierto que venían manteniendo los empleados de origen BMN a partir del 30.06.2018.
- Exención de comisiones para los empleados procedentes de BMN en las condiciones fijadas en Bankia.
- A partir del 1 de julio de 2018, condiciones de Bankia en todos los productos para los empleados de origen BMN (Anticipo, Préstamo Vivienda y Préstamo Atenciones Sociales).
- Los empleados de origen BMN podrán acceder a las modalidades de financiación de Bankia, siempre que el montante de las cuotas a satisfacer anualmente, por el conjunto de las operaciones de las que disfrute como empleado, no supere el 40 % de sus ingresos fijos netos como empleado (considerando a estos efectos la retribución fija bruta percibida por el empleado menos las retenciones legales correspondientes).
- Tipo de interés en Préstamo Vivienda de Empleado: a partir del 1 de junio de 2018, siempre y cuando sea operativamente posible.
- Anticipo excepcional para regularizar el descubierto de la nómina.

### BENEFICIOS SOCIALES (con carácter enunciativo)

VACACIONES Y FIESTAS PATRONALES	<p>a) Quedan derogados de manera expresa los pactos y acuerdos y demás regulaciones que estuvieran en vigor en BMN en materia de vacaciones, fiestas, permisos o medidas de conciliación de la vida laboral y familiar. En su lugar se aplicarán todos los acuerdos de Bankia en estas materias. Aquellos empleados que ad personam disfruten de vacaciones adicionales a las del Convenio las mantendrán.</p> <p>b) Sustitución del horario en la semana de fiestas patronales en los términos establecidos en Bankia.</p>
PERMISOS	Se aplicarán los permisos establecidos en Bankia desde la firma del acuerdo.
SEGURO COLECTIVO DE SALUD	- Se mantendrá hasta el 31.12.2018 el modelo de retribución flexible de BMN respecto del Seguro colectivo de Salud a los empleados de origen BMN.

PREVISIÓN SOCIAL COMPLEMENTARIA	
PLAN DE PENSIONES DEL EMPLEADOS DE BMN	<ul style="list-style-type: none"><li>- Aportaciones:<ul style="list-style-type: none"><li>- Primer trimestre de 2018: 100% de las aportaciones.</li><li>- Resto de trimestres de 2018: 0% de las aportaciones.</li><li>- Año 2019: 125 % de las aportaciones.</li><li>- Año 2020: 150 % de las aportaciones.</li><li>- Año 2021: 100 % de las aportaciones.</li></ul></li><li>- Antes del 31.12.18 se adoptarán las medidas necesarias para el proceso de integración de los compromisos del promotor instrumentados en el actual PPE del Grupo BMN en el PPE del Grupo Bankia.</li><li>- No serán objeto de integración en el PPE del Grupo Bankia los partícipes y beneficiarios que ostenten tal condición en virtud de su relación laboral con cualquier otra Entidad Promotora distinta de Banco Mare Nostrum.</li></ul>